



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	SERVIDUMBRE
Demandante	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA
Demandado:	ARTURO VÁSQUEZ ROMERO y otros
Radicado	050014003014-2020-00263- 00
Asunto	Incorpora notificación no es de recibo y otros

Ante la solicitud realizada en auto que antecede "Una vez revisado el expediente se avizora a fl 233 y 234, correo de citación enviado a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, sin embargo, previo a emitir pronunciamiento se requiere a la parte actora para que aporte el formato de citación personal debidamente enviado a este" el apoderado de la parte actora procedió a aportar anexo digital No 44, citación personal, sin embargo se advierte que la misma contiene una dirección física y la prueba aportada a fl. 233 y 234, obedecen a una remisión a una dirección electrónica, conforme lo anterior la misma no es de recibo, se aporta la citación por aviso y dado que no se surtió la personal en la forma pertinente no se dará trámite a la misma.

Sin embargo, dado que la Agencia Nacional de tierras remitió correo al Despacho el 15 de marzo de 2021, en la cual solicitó "solicita remitir la señalada documentación al correo electrónico habilitado para notificaciones judiciales, esto es, juridica.ant@agenciadetierras.gov.co" se procedió por el Despacho a notificarle el 13 de abril de 2021, concediéndole al referido correo acceso al expediente y procediendo con la remisión de las providencias a notificar, de todo lo indicado obra prueba en el expediente. De ahí entonces, que la Agencia nacional de Tierras se encuentre debidamente notificada.

De otra parte, frente a la solicitud, presentada por apoderado de la parte actora, que se realice la inclusión en el registro nacional de emplazados y se le remita dicha constancia a los siguientes correos electrónicos; lrestrepo@igga.com.co, lcastano@igga.com.co, se le recuerda al apoderado de la parte actora que, desde el 25 de agosto de 2020, cuenta con acceso permanente al mismo.

Se incorpora a las presentes diligencias el escrito de contestación a la demanda anexos digitales 72 a 76, presentados por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, la cual fue presentada oportunamente dentro del término del traslado.

Previo a reconocer personería al doctor Fernando Mota Cárdenas para representar a la Agencia Nacional de Tierras, se le requiere para que aporte la prueba de la remisión del poder conforme lo establece el Decreto 806 de 2020 art. 5.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

MCH

Firmado Por:

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **602de68261c7097bdf9b30d0178666cd30c22d1dfb4ade884171962bbec6efa9**

Documento generado en 26/07/2021 04:29:16 PM